



Hospital Especializado Granja Integral
Empresa social del Estado Lérica
Nit 800.116.719-8

ACUERDO No. 014
(9 de diciembre de 2013)

Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica Tolima, para la Vigencia del 2014

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA
INTEGRAL E. S. E . DE LERIDA TOLIMA ,**

En uso de sus atribuciones Legales y estatutarias

ACUERDA:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS(\$ 5.240.665.504), el siguiente detalle:

JTI



HOSPITAL ESPECIALIZADO
GRANJA INTEGRAL E.S.E
CONTINUACION DEL ACUERDO No. 014

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION		TOTAL
1	INGRESOS		
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	15.000.000	15.000.000
11	INGRESOS CORRIENTES		
1102	NO TRIBUTARIOS		
1020403	VENTA DE SERVICIOS		
1102040305	SERVICIOS DE SALUD		3.483.985.117
110204030502	Régimen Contributivo	60.649.430	
110204030504	Régimen Subsidiado	1.621.013.448	
110204030506	Atención a la población pobre no cubierto subsidios a la demanda	1.050.729.670	
110204030508	Cuotas de recuperación- cuotas moderadoras-copagos	11.378.150	
110204030518	Régimen Especial	27.866.721	
110204030598	Otros servicios de salud		
11020403059807	Particulares	13.947.698	
11020403059898	Otros servicios de salud	698.400.000	
11020407	Otros servicios		40.700.533
1102040707	Arrendamiento	1.152.850	
1102040708	Otros servicios	39.547.683	
110205	APORTES		296.447.703
110205	Aportes Patronales (ley 1608)	296.447.703	
12	RECURSOS DE CAPITAL		1.404.532.151
120201	Recursos del Balance		
12020101	Recuperacion de cartera- cuentas por cobrar	1.404.371.525	
120203	Rendimientos operaciones financieras		
12020301	Intereses	160.626	
	TOTAL INGRESOS		5.240.665.504

JT



II . PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO .- Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 en la suma en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$ 5.240.665.504), el siguiente detalle:

2	GASTOS		
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.101	GASTOS DE PERSONAL		3.468.693.008
2.10101	Servicios Personales asociados a la nomina		1.411.678.937
2.1010101	Sueldos	890.237.221	
2.1010105	Bonificación por servicios prestados	31.597.238	
2.1010113	Horas Extras y Días festivos	208.780.490	
2.1010117	Prima de Navidad	91.430.888	
2.1010119	Prima de Servicios	42.047.135	
2.1010121	Prima de Vacaciones	44.212.468	
2.1010123	Subsidio de alimentación	12.743.450	
2.1010125	Prima Técnica	9.519.818	
2.1010131	Auxilio de Transporte	8.577.360	
2.1010133	Indemnización por Vacaciones	0	
2.1010198	Otros servicios Personales asociados a la nomina		
2.101019801	vacaciones	67.254.393	
2.101019802	Bonificaciones	5.278.476	
2.010102	Servicios personales indirectos		1.535.873.502
2.01010203	Honorarios	7.000.000	
2.01010209	Remuneración por servicios Técnicos	1.528.873.502	
	subtotal servicios indirectos		
2.10103	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Administradas por el Sector Publico		
2.1010301	Al sector publico		
2.101030103	Aportes parafiscales		83.671.701
2.10103010301	Servicio Nacional De Aprendizaje SENA	33.380.540	
2.10103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Social ICBF	50.291.161	
2.1010303	Al sector Privado		437.468.868
2.10103030101	Fondo de Cesantías	111.712.176	
2.10103030103	Fondo de pensiones	139.977.836	
2.10103030105	Empresas promotoras de salud	99.150.967	
2.101030302	Administradoras de Riesgos profesionales	28.415.501	
2.101030303	Aportes parafiscales caja compensación familiar	58.212.388	

701



HOSPITAL ESPECIALIZADO
GRANJA INTEGRAL E.S.E
CONTINUACION DEL ACUERDO No. 014

2.102	GASTOS GENERALES		947.798.489
2.10201	ADQUISICION DE BIENES		152.374.668
2.1020101	Materiales y Suministros	82.047.431	
2.1020103	Compra de Equipos	30.000.000	
2.1020105	Dotación de Personal	8.327.237	
2.1020198	Otras adquisiciones de Bienes		
2.102019801	Muebles y enseres	10.000.000	
2.102019802	Productos e insumos Granja	22.000.000	
2.10202	ADQUISICION DE SERVICIOS		795.423.851
21020201	Capacitación-bienestar social estímulos	75.990.773	
2102020203	Viaticos y Gastos de Viaje	77.117.204	
21020205	Comunicación y transporte	28.000.000	
21020207	Servicios publicos	70.000.000	
21020209	Seguros	19.000.000	
21020213	Impresos y publicaciones	4300.000	
21020215	mantenimiento	262.033.275	
21020223	Comisiones intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios	10.000.000	
2.1020298	Otras adquisiciones de servicios	245.982.599	
2.10203	Impuestos y multas	3.000.000	
2.10293	Pagos cuentas por pagar vigencias anteriores	300.000.000	300.000.000
2.103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.884.166
2.10301	Al sector publico		9.165.201
2.1030101	Al Nivel Nacional		
2.103010101	Al nivel central nacional	2.000.000	
2.1030103	Al Nivel Departamental		
2.10301030301	A entidades no financieras departamentales	7.165.201	
2.10398	Otras transferencias		2.618.965
2.103980133	A Empresas privadas no financieras	2.618.965	
2.1039807	Sentencias y conciliaciones	100.000	100.000
2.2	GASTOS DE OPERACION		512.289.841
2.201	Gastos de comercialización		
2.20101	Compra de Bienes para la venta	146.310.241	
2.2010198	Otras compras de bienes para la venta	365.979.600	
	TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		5.240.665.504

JN
)



HOSPITAL ESPECIALIZADO
GRANJA INTEGRAL E.S.E
CONTINUACION DEL ACUERDO No. 014

III .DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarios de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la ley 225 de 1995 y el decreto 115 de 1996, y debe aplicarse en armonía con estas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado "Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica Tolima

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS y la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 7o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

JH



Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la Entidad de la vigencia fiscal del 2014. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad o quien haga sus veces garantizará la existencia de los rubros del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO 10o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 11o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la entidad.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 12o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

ARTICULO 13o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Empresa, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros y/o recaudas respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques

JH



HOSPITAL ESPECIALIZADO
GRANJA INTEGRAL E.S.E
CONTINUACION DEL ACUERDO No. 014

entregados al beneficiario y no cobrados.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 14o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CONPES o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 15o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 16o. El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al CONFIS proyectos de Acuerdo sobre adiciones presupuestales, cuando durante la ejecución del Presupuesto de la ESE sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y las Ordenanzas.

ARTICULO 17o. Las modificaciones, traslados y créditos al Presupuesto de la ESE, se efectuara mediante resolución del Gerente, siempre y cuando no modifique el monto total del presupuesto aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996 en su artículo 34 y el Decreto 115 de 1996.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18o. El Gerente deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del Departamento una copia del presente acuerdo y sus anexos respectivos, para que esa secretaria someta a aprobación del CONFIS el presupuesto general de la empresa para la vigencia fiscal de 2014, de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y normas reglamentario.

JR




HOSPITAL ESPECIALIZADO
GRANJA INTEGRAL E.S.E
CONTINUACION DEL ACUERDO No. 014

ARTICULO 19o. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y aprobación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los 9 de diciembre de 2013


JUAN MANUEL MOSQUERA R.
Presidente
Junta Directiva


YASMITH DE LOS RIOS B.
Secretario
Junta Directiva